

Programa internacional denominado CASCOS BLANCOS
Es competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:
Ver Decretos 357/2002 y 123/2003

Colaborar en la formulación y ejecución del programa internacional denominado CASCOS BLANCOS, ampliando las políticas y determinando las acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los Organismos competentes del sistema de NACIONES UNIDAS y con la CRUZ ROJA INTERNACIONAL.

Comisión Cascos Blancos

Creada mediante el Decreto 1131/1994

El Decreto 270/2000, que aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dispuso en su artículo 3º la transferencia de la Comisión Cascos Blancos al ámbito del citado MINISTERIO, con las atribuciones y cargos previstos en los artículos 3º y 4º del Decreto 1131/94, como así también la dotación, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales de la que fuera la ex-SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA "CASCOS BLANCOS.

Asimismo, el Decreto 270/2000 derogó todas las normas anteriores relacionadas con la COMISION CASCOS BLANCOS con excepción de los artículos 3º y 4º del Decreto 1131/94.

Decreto 1131/1994

Art. 3.- Serán atribuciones de la mencionada Comisión:

- a) Realizar la acción diplomática orientada a la obtención del respaldo de gobiernos nacionales, organismos multilaterales, entidades y personalidades de prestigio internacional al objetivo de la Comisión.
- b) Asistir al Presidente de la Nación en el establecimiento, coordinación y ejecución de un Cuerpo Nacional de Voluntarios en el marco de la "Iniciativa Cascos Blancos".
- c) Celebrar acuerdos con organismo públicos o privados, nacionales e internacionales tendientes a la obtención de recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Comisión.

Art. 4º.- La Comisión creada por el artículo 1º estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y tres (3) vocales, quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos.

Creado por el Decreto 466/1998.

Derogado por el Artículo 6º del Decreto 270/2000 del 24 de marzo de 2000.

Restablecido por el Decreto 56/2001 del 12 de enero de 2001.

Art. 2.- El Presidente de la Comisión Cascos Blancos regulará la modalidad y funcionamiento del mencionado Cuerpo.

El Decreto N° 1131/1994 creó en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la COMISION DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA con el objetivo primordial de promover la "Iniciativa Cascos Blancos" en el ámbito de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

En el informe presentado por el Señor Secretario General de las Naciones Unidas ante la 52a, Asamblea General se aprobó, mediante la Resolución 52/171UN, la participación de voluntarios Cascos Blancos en las actividades de las NACIONES UNIDAS en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo.

El Decreto N° 1040/ 1995 aprobó la estructura organizativa, objetivos y acciones de la COMISION DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA incluyendo, en el marco de la "Iniciativa Cascos Blancos", el Cuerpo Nacional de Voluntarios.

La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en la Sesión del VI Plenario realizado el 4 de junio de 1997, mediante la Resolución 1463 (AGOEA XXVII-0/97) aprobó el Plan para la Implementación de la Iniciativa Cascos Blancos en ese ámbito.

Que el Decreto 144/1998 creó la SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA - CASCOS BLANCOS con los objetivos de coordinar e implementar las acciones relativas a la Iniciativa Cascos Blancos, atender las emergencias que afecten a otros países y cuya asistencia sea requerida bilateralmente y asumir como integrante pleno la representación para los temas humanitarios en el Grupo de Trabajo ad hoc para las Operaciones de Paz.

Que el mismo Decreto 144/1998 transfirió al ámbito de la referida Secretaría la COMISION CASCOS BLANCOS con sus competencias, cargos, dotaciones, créditos presupuestarios y bienes.

Que el Decreto 466/98 creó el Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos en el ámbito de la Comisión Cascos Blancos dependiente de la entonces Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria "Cascos Blancos" de la Presidencia de la Nación.

Que el Decreto N° 1077/1998 aprobó la estructura organizativa, objetivos y acciones de la SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA - "CASCOS BLANCOS".

Que el Decreto 270/2000, - que aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO -, transfirió, en su artículo 3°, la COMISION CASCOS BLANCOS al ámbito del referido Departamento de Estado, con las atribuciones y cargos previstos en los artículos 3° y 4° del Decreto 1131/94, como así también la dotación, créditos presupuestarios y bienes patrimoniales de la ex-SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA "CASCOS BLANCOS".

Que el mismo Decreto 270/2000, en su artículo 6°, derogó todas las normas anteriores relacionadas con la COMISION CASCOS BLANCOS con excepción de los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1131/94.

Que por el Decreto 56 del 12 de enero de 2001 se restableció el Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos cuya modalidad y funcionamiento será regulado por el presidente de la Comisión Cascos Blancos.

Que por el Decreto N° 357/2002 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que en la norma citada precedentemente se asigna a la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO el objetivo de colaborar en la formulación y ejecución del programa internacional denominado CASCOS BLANCOS, ampliando las políticas y determinando las acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los Organismos competentes del sistema de NACIONES UNIDAS y con la CRUZ ROJA INTERNACIONAL.

Que en el Decreto 123 del 2 de junio de 2003 se ratifica el precitado objetivo.

SEGUN DECRETO 1077/98 (Derogado por el Decreto 270/2000).
SECRETARIA DE ASISTENCIA INTERNACIONAL HUMANITARIA
"CASCOS BLANCOS"

> OBJETIVOS:

- Coordinar e implementar las acciones relativas a la Iniciativa Cascos Blancos.
- Atender las emergencias que afecten a otros países y cuya asistencia sea requerida bilateralmente.
- Asumir la representación para los temas humanitarios en el Grupo de Trabajo ad-hoc para las Operaciones de Paz.
- Entender en las acciones derivadas del Programa Mundial de Alimentos.
- Supervisar y coordinar las acciones del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos.

COMISION CASCOS BLANCOS

> OBJETIVOS:

- Planificar y conducir la gestión de la Comisión Cascos Blancos en sus aspectos estratégicos, políticos e institucionales, en orden a la instalación internacional de la Iniciativa Cascos Blancos.
- Asistir al Secretario de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos" en la coordinación y despliegue del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos en operativos humanitarios en territorio argentino.
- Celebrar acuerdos con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, tendientes a la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de la Iniciativa Cascos Blancos.

DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA

> ACCIONES:

- Asistir al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos" en el despacho de los asuntos técnicos - administrativos, presupuestarios y vinculados a la gestión de los recursos humanos.
 - Entender en el control, tramitación y registro de los actos administrativos y convenios suscriptos por la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria
 - "Cascos Blancos" y de toda otra actuación que ingrese o egrese de la misma.
 - Efectuar las tramitaciones vinculadas con los recursos humanos, financieros, materiales y de organización de la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos".
 - Coordinar el accionar administrativo de la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos" con otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- -----

UNIDAD OPERATIVA

> ACCIONES:

- Efectuar y coordinar tareas de enlace y coordinación con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales; particularmente con la Organización de las Naciones Unidas y con la Organización de los Estados Americanos.
- Entender en la preparación, organización, desarrollo y seguimiento de las misiones humanitarias de la iniciativa Cascos Blancos y otras relativas a los objetivos de la Secretaría de Asistencia Internacional Humanitaria - "Cascos Blancos".
- Proponer planes y programas relativos a la actuación del Cuerpo de Voluntarios Cascos Blancos.
- Definir los perfiles que deberán reunir los voluntarios participantes en misiones humanitarias y efectuar su evaluación.
- Coordinar acciones conjuntas con otros organismos intervinientes en situaciones de emergencia.